



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que obra memorial recibido en el correo institucional el día 10 de julio de 2023, por medio del cual solicitan subrogación dentro proceso de la referencia. Para proveer. 12 de febrero de 2024.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.305

Proceso: Ejecutivo Singular Menor Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: TRANS LYSEON S.A.S. representante legal Diego Cruz González y JUAN CARLOS DELGADO
Rad. No.: 761114003003-**2022-00352**-00

ASUNTO

Teniendo en cuenta la solicitud de subrogación parcial obrante en anexo 20 del expediente digital, presentada por el apoderado **del FONDO DE GARANTÍAS S.A.**, como quiera que es procedente el despacho obrará en consonancia con los artículos 1666, 1668 numeral. 3, 1670 inciso 1, 2361 y 2395 inciso 1 del Código Civil.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la subrogación parcial realizada entre el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** y el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: TENER como SUBROGATARIO PARCIAL al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., representado judicialmente por el FONDO DE GARANTÍAS S.A. CONFÉ, sobre la obligación dineraria correspondiente a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$29.166.670)** pagada el **24 de febrero de 2023**, para garantizar parcialmente la obligación de TRANS LYSEON S.A.S. identificado con C.C. No. **901.221.744-8**, que consta en el pagaré No. **069776110000345**, pagados al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, representado en este acto por BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO identificada con C.C. No. **36.302.379**, por lo dicho en precedencia.

TERCERO: RECONOCER personería en el presente asunto al profesional del derecho GABRIEL EDUARDO ROJAS VELEZ identificado con C.C. No. **16.839.995**, portador de la T.P. No. 135.486 del C. S. de la J., para actuar en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, representado judicialmente por el



FONDO DE GARANTÍAS S.A. CONFÉ, conforme las facultades conferidas en el poder para ello conferido. (Anexo 20 páginas 5 y 26).

NOTIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 015.

El anterior auto se notifica hoy
13 de febrero de 2024 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **701d7a9637b48e52d798a314000af9fecc5d072b363aefbb6b19e04884d6df98**
Documento generado en 12/02/2024 10:27:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>